

# USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

## REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN



# REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**Versión 1.0**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



**Chimbote – Perú**



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2878 - 2019-USP/CU**

Chimbote, junio 11 de 2019

Visto el Oficio N° 0122-19-USP-VIRIN, del Vicerrector de Investigación con el que solicita al Despacho del Rectorado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 030-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Reglamento General de Investigación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2019, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0605-2019-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 030-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Reglamento General de Investigación;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 62°, numeral 62.22 del Estatuto de la Universidad San Pedro;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 030-2019-USP-VIRIN**, que aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION**, el mismo que consta de 55 Artículos, 05 Capítulos y tiene como objetivo general fomentar y generar espacios de búsqueda, análisis, interpretación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento. Fortalecer el proceso de Responsabilidad Social. Contribuye con resultados significativos en la comunidad científica y en la sociedad.

**ARTICULO 2°:** Encomendar al Vicerrector de Investigación y al Director General de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Gilmer Augusto Díaz Tello  
RECTOR




Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo  
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

GADT/R., RCT/SG.,  
RCR/asm.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,  
OAL, DAL, Arch.

## INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	2
TÍTULO II: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN .....	5
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS .....	5
CAPÍTULO II: OBJETIVOS.....	5
CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE GESTION DE INVESTIGACIÓN .....	7
TÍTULO III: COMPONENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
CAPÍTULO I: INVESTIGADORES.....	9
CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	10
CAPÍTULO III CENTROS DE INVESTIGACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV: GRUPO DE INVESTIGACIÓN.....	13
CAPÍTULO V: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .....	16
TÍTULO V: FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN.....	23
CAPÍTULO I: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	23
TÍTULO VI: FINANCIAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	24
CAPÍTULO I: FONDO CONCURSABLE DE LA UNIVERSIDAD .....	24
CAPÍTULO II FONDOS EXTERNOS.....	25
CAPÍTULO III: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN.....	26
TÍTULO VII: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES .....	28
CAPITULO I: PROPIEDAD INTELECTUAL .....	28
CAPÍTULO II: PATENTES .....	30
CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS .....	31
CAPÍTULO IV: SANCIONES .....	33
TÍTULO VIII: DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
CAPITULO I: REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	34
CAPÍTULO II: REVISTAS DE INVESTIGACION .....	35
CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	35
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LIBROS .....	36
CAPÍTULO V EXPOSICIONES.....	36
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	38
DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES .....	38
ANEXO.....	39

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 2 de 43

## REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION


### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.01° El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, desarrollo, innovación, producción intelectual y publicaciones de manera concertada y responsable, así como la gestión de la investigación en la Universidad San Pedro (en adelante denominada USP), que se canaliza a través de su Vicerrectorado de Investigación.

Art. 02° El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende la sede Central y filial de la USP.

Art. 03° Base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación No 28044
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del SINEACE N° 28740
- Ley de CONCYTEC N° 28613
- Ley 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Ley No 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Directiva 004-2016-CONCYTEC- DEGC, aprobada por Resolución de Presidencia 0872016-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Ley de creación No 24871 y de ampliación No 25960 de la USP
- Decreto Ley N° 26017 y Decreto Legislativo N° 823 – Patentes
- Estatuto de la USP
- Reglamento General de la USP
- Reglamento de Ética del Investigador de la Universidad San Pedro.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 3 de 43

- Reglamento General de Propiedad Intelectual de la Universidad San Pedro.
- Reglamento de Repositorio Institucional


Art. 04° La Universidad realiza, promueve y facilita la investigación en todos los ámbitos del conocimiento humanístico, científico y tecnológico como labor permanente de la comunidad universitaria del pregrado y postgrado, sobre todo en aquellas líneas de investigación que contribuyan a dar solución a los principales problemas de la región y el país; así como a las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de la formación científica de docentes y estudiantes.

Art. 05° Las actividades de I+D+i constituyen una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza mediante planes, programas e iniciativas, las cuales están orientadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Las actividades de I+d+i responden a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico de acuerdo al avance de la ciencia, tecnológica e innovación

Art.06° El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, docentes y estudiantes de pregrado y postgrado, aplicable, en lo pertinente, a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación e innovación, que fomente la Universidad o que se publiquen en las revistas científicas de la Universidad.

Art.07° La Universidad asume la investigación con los siguientes criterios:


- 7.1. Una función esencial
- 7.2. Un requisito de cumplimiento para el licenciamiento, la acreditación e internacionalización.
- 7.3. Parte esencial del modelo pedagógico que permite optimizar la calidad de los docentes, el aprendizaje y la evaluación institucional.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 4 de 43

- 7.4. Un proceso continuo para seguir adquiriendo conocimientos y experiencias que aporten al desarrollo científico, tecnológico e innovador en las áreas propias del quehacer académico.
- 7.5. Un aporte al capital cultural, científico, tecnológico e innovador de la región y el país.
- 7.6. Una contribución a los procesos académicos y administrativos mediante estudios de diagnóstico y retroalimentación a favor de todos los estudiantes de la Universidad.

Art.08°. La Universidad fomenta los siguientes objetivos:

- 8.1. El desarrollo científico y la innovación tecnológica.
- 8.2. La investigación disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria y la competitividad nacional e internacional.
- 8.3. La coordinación entre las diversas instituciones de educación superior, organismos, dependencias y centros de investigación públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 8.4. La vinculación entre la investigación universitaria y los sectores productivos y sociales como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación de las empresas.
- 8.5. La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión de su actividad investigadora, la canalización de las iniciativas investigadoras de su personal académico, la transferencia de los resultados de la investigación y la captación de recursos para su desarrollo.
- 8.6. La movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 5 de 43

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I: PRINCIPIOS


Art.09° La investigación en la universidad es una actividad fundamental en el proceso de formación profesional que vincula la teoría con la práctica y el estudio con el trabajo. Relaciona a la universidad con la vida económica y social del país y la región. La dedicación a la investigación tiene carácter prioritario para autoridades, docentes y estudiantes. Está guiada por los siguientes principios:

- 9.1. Pensamiento creador, espíritu crítico y flexible, con la profundidad y diversidad de las áreas de investigación de la universidad.
- 9.2. Respeto por las personas y por los animales que son sujeto y objeto de investigación, así como por los derechos de propiedad intelectual y de conservación del ambiente.
- 9.3. Respuesta a las cambiantes tendencias del entorno y de la realidad, a nivel micro y macro e interacción y articulación con el entorno.
- 9.4. Contribución con soluciones a la problemática humanística, científica y tecnológica.
- 9.5. La investigación en la universidad se caracteriza por ser creativa, innovadora, basada en principios éticos, que responde a las cambiantes tendencias del entorno y tiene la capacidad de proyectarse a corto, mediano y largo plazo para derivar en nuevos conocimientos y aplicaciones al desarrollo sostenible.

#### CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Art.11°. La investigación en la USP tiene como objetivo general fomentar y generar espacios de búsqueda, análisis, interpretación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento. Fortalecer el proceso de



 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 6 de 43

Responsabilidad Social. Contribuye con resultados significativos en la comunidad científica y en la sociedad.

Art.12°. La investigación en la Universidad tiene los siguientes objetivos específicos:

12.1. Propiciar la investigación en todos los campos del conocimiento mediante la formación investigativa como un eje transversal del currículo.

12.2. Promover y apoyar la formación de recursos humanos (docentes y estudiantes), cuyos conocimientos y creatividad coadyuven a elevar el nivel académico y cultural en la Universidad y la sociedad.

12.3. Fomentar en docentes y estudiantes la vocación científica, tecnológica y humanística.


12.4. Impulsar la integración de la universidad a redes de cooperación, públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, con fines de intercambio científico y tecnológico.

12.5. Generar, fomentar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a solucionar problemas del entorno de manera sostenible.

12.6. Promover las actividades de investigación en la formación académica a nivel de pregrado y postgrado.

12.7. Establecer y difundir el uso, gestión, explotación y divulgación de los derechos de propiedad intelectual.


12.8. Facilitar los conocimientos teórico-prácticos de los estudiantes mediante la participación en grupos de investigación, innovación y desarrollo.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 7 de 43


### **CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE GESTION DE INVESTIGACIÓN**

Art.13°. Para cumplir los objetivos expuestos en el artículo anterior, es necesario implementar las siguientes políticas de investigación:

- 13.1.Promover el desarrollo de la investigación en todas las áreas del conocimiento mediante la formación de talento humano altamente calificado para ser reconocida como una universidad líder en investigación y contribuir al desarrollo sostenible de la región, el país y el mundo.
- 13.2.Desarrollar una cultura investigativa interdisciplinaria en la comunidad universitaria que genere competencias con conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas en ciencia y tecnología e innovación para lograr los estándares de evaluación y acreditación en investigación.
- 13.3.Fomentar la investigación formativa para que los estudiantes adopten una actitud crítica empleando el método científico aplicable durante sus estudios y en el desempeño de su profesión.
- 13.4.Impulsar la divulgación y la visibilidad de los resultados de las investigaciones en la comunidad científica nacional e internacional a través de la publicación de textos, revistas y artículos científicos en medios escritos y portales electrónicos acreditados por el Fondo Editorial de la Universidad.
- 13.5.Valorar los esfuerzos de investigación e incentivar con estímulos a investigadores mediante programas de reconocimiento, bonos por productividad, asignación de horas para la investigación y movilidad académica.
- 13.6.Reconocer a los grupos de investigación multidisciplinaria que desarrollen tareas de investigación en líneas de investigación prioritarias según el plan estratégico nacional y el plan concertado de desarrollo regional.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 8 de 43

- 13.7. Promover la formación de semilleros de investigación como espacios académicos para que los estudiantes de pregrado, guiados por los docentes de la universidad, desarrollen actividades especiales de investigación formativa.
- 13.8. Promover la creación del Programa Joven Investigador (a) dirigido a los estudiantes destacados de posgrado, como medio de estimular la coautoría en proyectos de investigación con sus docentes y para la captación de futuros docentes de la Universidad.
- 13.9. Impulsar la gestión, administración e implementación de laboratorios de investigación disciplinaria, multidisciplinaria e institutos de investigación con personal experto y equipos especializados de última generación.
- 13.10. Fortalecer la competitividad en ciencia, investigación e innovación para obtener financiamiento de proyectos de investigación de fuentes de cooperación técnica nacional e internacional.
- 13.11 Promover la internacionalización de la investigación mediante la participación en redes, convenios, convocatorias, eventos, pasantías y movilidad internacional.
- 13.12. Sistematizar los procesos de investigación en plataformas on-line para procesar las diferentes actividades de investigación e innovación.
- 13.13. Impulsar el binomio universidad-empresa para el fomento de la investigación y el desarrollo, la renovación de los sistemas de generación de conocimiento y su difusión.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 9 de 43

## TÍTULO III

### COMPONENTES DE LA INVESTIGACIÓN


#### CAPÍTULO I: INVESTIGADORES

Art.14°. Docentes investigadores, son aquellos docentes ordinarios o contratados a tiempo completo de la Universidad y que ostentan el grado académico de maestro o doctor y generan conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en proyectos seleccionados y desarrollados con financiamiento interno o externo (subvención de agencias de cooperación nacional e internacional). Esta labor se complementa con publicaciones de artículos en revistas especializadas indexadas, a nivel nacional e internacional, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y con generación de patentes, cuando corresponda.

Art.15°. Docentes que realiza investigación, en la Universidad, son aquellos docentes ordinarios, contratados y extraordinarios, que realizan actividades de investigación con proyectos subvencionados con recursos obtenidos de fondos concursables institucionales o recursos propios.

Art.16°. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia en la condición de docente investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Art.17°. Los docentes ordinarios que realizan investigación, en todas sus modalidades o categorías, deben presentar un informe de la investigación realizada, al menos una vez al año y publicarlo en una revista indexada o un texto universitario de su autoría en su especialidad. Esto se tiene en cuenta en los procesos de ratificación y ascenso de categoría, de acuerdo al reglamento correspondiente.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 10 de 43

Art.18°. Los docentes ordinarios que realizan investigación deben considerar, dentro de su carga no lectiva, horas para su actividad investigativa, la que debe ser coordinada con el director de Escuela. La asignación de carga horaria para investigación está sujeta a la prioridad de la línea de investigación aprobada por el Vicerrectorado de Investigación, así como a la disponibilidad de recursos.

Art.19°. Investigador responsable es el coordinador de un proyecto de investigación cuya responsabilidad es planear, dirigir y ejecutar las actividades del caso. Es el que registra los datos de los integrantes y de la investigación en el Sistema de Informático de Investigación.


Art.20°. Los investigadores invitados de otras instituciones, egresados y administrativos, miembros de un proyecto de investigación, tienen derecho a una certificación y reconocimiento en las publicaciones que se generen.

Art.21°. Quienes participan en la realización de un proyecto de investigación se obligan a realizar las actividades que les corresponden, de acuerdo con el plan y cronograma de trabajo establecido por el VIRIN

## **CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Art.22° Las líneas de investigación son los ejes temáticos comunes que guían la investigación hacia determinadas áreas que la política de Estado ha fijado en ciencia, tecnología e innovación y que la Universidad considera de relevancia fundamental. Agrupan temas de interés y/o necesidades fundamentales que son prioritarias para el desarrollo de la región y el país.

Art.23°. Una nueva línea de investigación se crea cuando un proyecto de investigación aprobado no está comprendido en las líneas de investigación existentes; su creación está a cargo de la Dirección General de Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 11 de 43

Art.24°. Cuando una línea de investigación no tiene proyectos de investigación por más de dos años se desactiva y se activa cuando se presenten proyectos de investigación. Esta actividad está a cargo de la Dirección General de Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

Art.25°. Para definir una línea de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

25.1. Enmarcar la línea dentro de una de las áreas de investigación definidas por la Universidad, de acuerdo a la política de Estado en ciencia, tecnología e innovación.

25.2. Contar con investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios para trabajar en la línea de investigación. En el caso del equipamiento y recursos económicos, de preferencia deben provenir de financiamiento de fuentes externas.

25.3. Prever la cantidad y calidad de todos los productos que se puedan derivar de los proyectos de investigación.


25.4. Prever la proyección de la línea de investigación a futuro. De igual manera, tanto la denominación como la justificación deben corresponder a un tema de conocimiento lo suficientemente amplio para garantizar la supervivencia de la línea en el tiempo.

25.5. Prever la existencia de un vínculo coherente entre los futuros proyectos de investigación con la actividad formativa y la proyección social que desarrolla la Universidad.

25.6. Debe tener como objetivo la solución de un problema particular (social).

Art.26° Para el registro de una línea de investigación debe indicarse la siguiente información:

- Denominación
- Descripción

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 12 de 43

- Área a la que pertenece (OCDE)
- Objetivo
- Justificación

### CAPÍTULO III CENTROS DE INVESTIGACIÓN


Art.27° Los centros de investigación y las coordinaciones de investigación, son unidades operativas de apoyo de cada Facultad y Filial respectivamente; que organizan, coordinan y desarrollan la investigación científica, tecnológica e innovación, así como la investigación formativa.

Art.28° Los Centros de Investigación son supervisadas por el decano de cada Facultad, o por el Director General de Investigación; y la Escuela de Postgrado coordina con el Vicerrectorado de Investigación (en concordancia con el art. 26° del estatuto).

Art.29° Los Centros de Investigación de cada facultad son dirigidos por los Directores de los Centros de Investigación (DCI), cada Instituto de investigación es dirigido por un Director y las coordinaciones de investigación es dirigido por un Coordinador de Investigación en cada filial.

Art.30° Los Directores de los Centros de Investigación tienen las siguientes funciones:

- 30.1. Planificar, promover, ejecutar y supervisar la investigación a nivel de la Facultad y Escuela de Postgrado en coordinación permanente con la DGI de acuerdo al reglamento de investigación.
- 30.2. Dirigir, promover, controlar y supervisar el desarrollo de las Investigaciones de los docentes y estudiantes e informar sobre sus avances respetando las fases del Sistema de Investigación, ante la DGI, con el apoyo técnico de la Unidad de Registro y Archivo.
- 30.3 Promover la capacitación científica y metodológica de los docentes adscritos a la Facultad o Escuela de Postgrado respectivamente.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 13 de 43

- 30.4. Gestionar y proponer diversas fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación.
- 30.5. Coordinar con los directores de los programas de su facultad y con las secciones de postgrado, la actualización de las líneas de investigación de pregrado y postgrado.
- 30.6. Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación científica en su Facultad o Escuela de Postgrado.
- 30.7. Coordinar la implementación, supervisión y evaluación de la investigación formativa en su Facultad.
- 30.8. Formar grupos de investigación con la participación de docentes investigadores y estudiantes de los diferentes programas, propiciando la formación de semilleros de investigación.
- 30.9. Propiciar la publicación de los trabajos de investigación en revistas indexadas.
- 30.10. Organizar y ejecutar las jornadas científicas en las que se expongan los resultados de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes.
- 30.11. Otras que le asigne el decano de la Facultad en coordinación con la DGI si respecta a Investigación.


#### **CAPÍTULO IV: GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Art.31°. El grupo de investigación se presenta y se registra en el “Taller de conformación de Equipos de Investigación”, que se realiza una vez al año en el mes de octubre en la sede central y en las filiales.

Art.32°. Todo grupo de investigación que se presenta al VIRIN se considera como responsable a un docente de la USP, quien será responsable de conducir la investigación.

Art.33°. Todo grupo de investigación que las facultades presentan debe incluir siempre un alumno que pertenezca al tercio superior de su programa y



 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 14 de 43

solo se encuentre registrados en una investigación. En el caso de los Institutos de investigación que presenten grupos de investigación no es obligatorio la participación de un alumno.


Art.34°. El grupo de investigación, está conformado según el equipo:

34.1. **Equipo Disciplinario:** conformado como máximo por tres integrantes y mínimo por dos integrantes; un docente de la USP, que es el responsable de la investigación, otro docente de la USP u otra universidad o por un administrativo de la USP, en calidad de invitado, cuando son externos; y un alumno de la USP. Los integrantes pertenecen a la misma especialidad.

34.2. **Equipo Interdisciplinaria:** conformado como máximo por cuatro integrantes y mínimo por tres integrantes; un docente de la USP que es el responsable, el segundo integrante puede ser un docente de la USP o de otra universidad, un tercer integrante puede ser un docente de la USP u otra universidad u administrativo de la USP y un cuarto integrante que es un alumno (a) de la USP. Este equipo de investigación interdisciplinaria consiste en asociar especialistas de diferentes disciplinas, cada uno de los cuales aporta los métodos y técnicas propios de su especialidad.

34.3. **Equipo Multidisciplinario:** conformado como máximo por cuatro integrantes y mínimo por tres integrantes; un docente de la USP que es el responsable, el segundo integrante puede ser un docente de la USP o de otra universidad, un tercer integrante puede ser un docente de la USP u otra universidad u administrativo de la USP y un cuarto integrante que es un alumno (a) de la USP. Los integrantes pertenecen a diferentes especialidades.

34.4. **Equipo internacional;** conformado como mínimo por tres integrantes y como máximo según amerite la investigación, pero lo caracteriza porque en sus integrantes debe considerarse a un docente de otra universidad de fuera del país y siempre se tendrá

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 15 de 43


como responsable de la investigación a un docente y a un alumno de la USP.

Los integrantes de la investigación se reúnen periódicamente con el propósito de profundizar, desarrollar, analizar, socializar y publicar los resultados de un tema de interés común.

Art.35° El grupo de investigación tiene las siguientes funciones:

- 35.1.Registrar los datos de los investigadores y de la investigación, según formatos establecidos por el VIRIN.
- 35.2.Desarrollar proyectos y trabajos de investigación teniendo en cuenta las prioridades regionales y nacionales, y las líneas de investigación definidas por la Universidad.
- 35.3.Cumplir oportunamente con las actividades de investigación propuestas.
- 35.4.Registrar a través del Sistema Informático de Investigación, según cronograma de actividades sus avances y/o resultados de los proyectos, así como el resultado de su exposición en la Jornada respectiva.
- 35.5.Fortalecer los semilleros de investigación con la participación de los estudiantes.
- 35.6.Respetar y hacer respetar las normas de propiedad intelectual, principios de ética y el reglamento de investigación.
- 35.7.Los equipos ganadores de cada facultad están en la obligación que el integrante alumno exponga el resultado de su investigación en la Feria de investigación que el VIRIN organiza y sujeto al formato que se usa en la feria. Así mismo representaran en actividades de investigación nacional e internacional, si la investigación es inédita y de alto impacto.

Art.36° El número de integrantes del grupo de investigación para fondos concursables depende del tipo de proyectos de investigación que se

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 16 de 43

desarrolle y se definirá a criterio del grupo. En concordancia con el respectivo reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **SECCIÓN I: GENERALIDADES**

Art.37° Un proyecto de investigación es un plan organizado que guía el desarrollo de las actividades con las especificaciones y parámetros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación.

Art.38° Los proyectos de investigación se elaboran de preferencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

38.1. Pertenece a unas de las líneas de investigación de la Universidad.

38.2 Genera aportes al campo del conocimiento.

38.3. Es viable en relación con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.


38.4. Promueve la participación disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria e internacional.

38.5. Cuenta con una metodología de investigación clara.

Art.39° Los proyectos de investigación tienen el esquema que se muestra en el anexo 01

Art.40° Los integrantes de un proyecto de investigación pueden tener las siguientes categorías:

- ❖ Autor (es): Es el investigador que elabora y ejecuta un proyecto con sus propias ideas y acciones, así como define su equipo de trabajo.
- ❖ Coautor: Es el investigador que apoya con sus ideas y acciones en el desarrollo de un proyecto de investigación.
- ❖ Asesor: Persona que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación.


 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 17 de 43

- ❖ Asistentes o colaboradores: Aquellos que contribuyen con su esfuerzo y colaboración al cumplimiento del plan de trabajo del proyecto de investigación.

Los integrantes del proyecto definen a un responsable del proyecto de investigación.

Art.41° El responsable del proyecto de investigación es el encargado de coordinar la organización y desarrollo del mismo, y tiene las siguientes obligaciones:

- 41.1. Cumplir con las metas, actividades y tiempos establecidos en el proyecto a su cargo.
- 41.2. Verificar que los integrantes asignados al proyecto realicen las actividades de investigación que les corresponda.
- 41.3. Administrar adecuadamente los recursos materiales y financieros asignados al proyecto.
- 41.4. Llevar el control de gastos y los documentos que lo sustenten.
- 41.5. Registrar en el Sistema Informático de Investigación, según cronograma de actividades, cada etapa del proceso de investigación según el VIRIN.
- 41.6. Difundir los resultados de la investigación en revistas científicas indexadas y en eventos científicos nacionales o internacionales.
- 41.7. Informar a los Directores de los Centros de Investigación (caso sede central) o los Coordinadores de Investigación (caso filial), sobre las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proyecto a su cargo y que incidan en cuanto a su contenido, participantes, apoyos o productos.
- 41.8. En general, realizar todas las acciones que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 18 de 43

Todos los integrantes podrán ver la programación establecida al desarrollo de las investigaciones a través de la intranet.


Art.42° La Universidad puede contratar excepcionalmente a profesionales acreditados o reconocidos para que desarrollen o asesoren tareas de investigación, a propuesta de las Facultades en coordinación con el VIRIN. Su desempeño se evalúa en función a metas y resultados obtenidos, en plazos previamente establecidos. La contratación sigue el procedimiento establecido por la Universidad.

Art.43° La USP toma referencia los conceptos del Reglamento de Calificación y Registro de investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P.

43.1. Investigación Científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en:

- a) **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- b) **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

43.2. Desarrollo Tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 19 de 43

43.3. Innovación: La investigación de innovación tecnológica es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico a un plan o diseño en particular para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Todas las tareas necesarias para llevar un proceso, sistema, producto o servicio al mercado, así como la gestión de propiedad intelectual. Incluye actividades de Transferencia Tecnológica.

## **SECCIÓN II PRESENTACIÓN Y REGISTRO**


Art.44° Los proyectos de investigación que financia la Universidad se elaboran según el formato descrito en el Anexo 1. El investigador responsable del proyecto respetara la programación establecida para los proyectos de investigación que presenta VIRIN un ejemplar anillado acompañado de un CD o DVD o USB que contiene el texto íntegro en formato digital para su registro.

Art.45° Todos los proyectos de investigación que desarrollan los docentes de la Universidad, cualquiera sea el financiamiento, deben ser registrados por los responsables de los proyectos en la base de datos de la Universidad una vez aprobados, es decir, presentados a URYA. El registro del proyecto incluye el cronograma de los informes parciales y finales y los datos relevantes del mismo.

## **SECCIÓN III: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**

Art.46° Inicialmente los proyectos son revisados por los Centros de Investigación en relación al cumplimiento de requisitos en sus tres primeras fases.

Art.47° Los Centros de Investigación son responsables de la evaluación en lo que respeta a la originalidad de la investigación; para lo cual tendrán el apoyo técnico de la unidad que indica el VIRIN. De ser favorable la evaluación, continúa con el proyecto. De lo contrario, es devuelto al

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 20 de 43

Director del Centro de Investigación adjuntando el reporte de la evaluación.

Art.48° Los proyectos de investigación que han pasado satisfactoriamente las evaluaciones descritas en los artículos precedentes son derivados para su evaluación por jurados externos (pares). En base a la calificación emitida por los Directores de los Centros de Investigación, la DGI eleva los resultados de las evaluaciones de los proyectos de investigación aprobados al Vicerrectorado de Investigación.

Art.49° Los proyectos con dictamen final favorable en cada fase, son elevados al Vicerrectorado de Investigación para que autorice su ejecución, mediante acto resolutivo.

Art.50° Los jurados que evalúan en la jornada de investigación son pares externos y tienen en cuenta los criterios establecidos por el VIRIN.


Art.51° Los proyectos de investigación financiados por instituciones externas están exonerados por parte de la Universidad de la evaluación de pares externos. Para estos casos a la institución que financia el proyecto le corresponde realizar esta evaluación.

Art.52° Los proyectos aprobados por la Universidad y por instituciones externas con el aval de la USP forman parte del plan general de investigación de la Universidad, el cual es sustentado por el Vicerrector de Investigación ante el consejo universitario para su conocimiento.

Art.53° El VIRIN dispone de una base de datos actualizada de investigadores o docentes que hacen investigación (pares) por línea de investigación para que conformen los jurados de evaluación de los proyectos de investigación, tesis de pregrado y post grado.

#### **SECCION IV: SUPERVISIÓN**

Art.54° La Dirección General de Investigación establece un programa de supervisión para el desarrollo de los proyectos de investigación, que se realiza a través de los directores de los centros de investigación.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 21 de 43

Para tal efecto, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Los directores de los centros de investigación presentan reportes de la evaluación de cada fase según programación a la Dirección General de Investigación que se desarrollan en su Facultad.
- 2) El responsable de cada proyecto de investigación registra en el Sistema Informático de Investigación cuatro fases si ha pasado con éxito cada una de las fases.

Art.55° En el caso de proyectos de investigación financiados o cofinanciados por una institución externa, el responsable del proyecto debe entregar a las unidades de investigación copias de los informes enviados a dicha instancia y exponerlos ante los miembros de la respectiva Facultad o Escuela de Postgrado.

## SECCIÓN V: EVALUACIÓN DE RESULTADOS


Art.56° Los avances y resultados finales de los proyectos de investigación están sujetos a un proceso de evaluación a cargo de un jurado, con el propósito de mantener y elevar la calidad de la investigación que desarrollan los docentes y estudiantes de la Universidad.

Art.57°. Los proyectos de investigación que ejecutan los docentes, serán evaluados en la fase IV, por un jurado evaluador externo, que lo conformarán tres miembros designados por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del Director General de Investigación. El Vicerrector designa, entre ellos, al presidente.

Los integrantes deben ser investigadores de otras Universidades o de otras instituciones con publicaciones en revistas indexadas arbitradas; y uno de ellos debe pertenecer al comité editorial de la USP o a un comité de bioética, cuando se trate de un proyecto de investigación que comprometa a seres humanos o animales.

Art.58° Los dictámenes son presentados por el presidente del jurado evaluador externo a la Dirección General de Investigación dentro de un plazo máximo de dos días hábiles después haberse realizado las exposiciones



 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 22 de 43

Art.59° Cuando el dictamen del jurado evaluador externo sobre el informe final es favorable, se da por concluida la investigación, el archivo es subido al sistema informático de investigación y estará apto para ser registrado en el repositorio institución y finalmente se procederá a través de la URYA-DGI-VIRIN alcanzar el reporte respectivo para que se abone el concepto de apoyo a la investigación.

Art.60° El jurado interno y externo evalúa en función a los criterios y formatos establecidos en la Directiva de Investigación

Art.61°. La cancelación o suspensión de una investigación es propuesta por el jurado en su dictamen y procede en los siguientes casos:

61.1. Cuando los informes de avance no muestran resultados satisfactorios o cuando en el informe final el desarrollo de la investigación no conduce al logro de los objetivos y metas propuestas.

61.2. Cuando los recursos asignados a la investigación no son utilizados de acuerdo con sus fines.


61.3. Por incumplimiento de los plazos fijados establecidos en el cronograma de actividades de la investigación.

61.4. Por no ser original la investigación.

Art.62° Cuando una investigación es suspendida por los motivos expuestos en el artículo 61 o finalice con resultados no satisfactorios derivados de la negligencia de los investigadores, se aplica las siguientes sanciones:

62.1. Los integrantes de la investigación quedan suspendidos temporal o definitivamente para participar en financiamientos futuros por parte de la Universidad, de acuerdo a la gravedad de la falta.

62.2. El responsable del proyecto de investigación tendrá que devolver el monto íntegro recibido para la realización de la investigación.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 23 de 43

## SECCIÓN VI DIFUSIÓN

Art.63° Los proyectos de investigación ejecutados que avale o financie la Universidad de manera parcial o total concluyen en la publicación de un artículo científico en una revista indexada, en el cual se debe referenciar el nombre de la Universidad.

## TÍTULO V

### FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Art.64° Los semilleros de investigación son agrupaciones de estudiantes y docentes en las que los primeros son los protagonistas del proceso de su propia formación como investigadores. Los egresados que no superen un año desde su graduación pueden participar en la actividad investigativa de los semilleros. Se garantiza con ello el relevo generacional y una mejora en la calidad de la docencia, investigación y proyección social.

Art.65° Los semilleros de investigación se caracterizan por:


65.1. Ser agrupaciones de formación integral.

65.2. Los participantes son protagonistas de su propio aprendizaje.

65.3. Los participantes plantean preguntas y problemas producto de sus experiencias en la vida académica y participan en proyectos de los grupos de investigación o procesos de indagación personales.

65.4. Estar preferiblemente orientados a la experiencia viva de la investigación o “aprender a investigar investigando” mediante la transformación de preguntas y problemas en proyectos de investigación.

65.5. Estar potenciados por relaciones dialógicas, horizontales y de persuasión, no de relaciones autoritarias, verticales e impositivas.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 24 de 43

65.6. Estar comprometidos con la búsqueda de soluciones a los diversos problemas que afectan al país, y al ejercicio y construcción de una ciudadanía reflexiva, activa y propositiva.

**En concordancia con el Reglamento de Semilleros de Investigación**

## **TÍTULO VI**

### **FINANCIAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **CAPÍTULO I: FONDO CONCURSABLE DE LA UNIVERSIDAD**


Art.66°. El fondo concursable de la USP apoya el desarrollo de los proyectos de investigación subvencionando de preferencia a los vinculados a resolver la problemática local, regional, nacional e internacional que impulsen el desarrollo sostenible.

Art.67°. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en investigación, la USP destina en su presupuesto general anual una partida específica para el desarrollo de proyectos por facultades.

Art.68°. La convocatoria a este fondo es anual y se rige por sus bases. Los proyectos de investigación que participen de este fondo pueden desarrollarse hasta el plazo de un año. Con la justificación respectiva puede ampliarse el tiempo establecido.

Art.69°. En los equipos de investigación se debe incluir obligatoriamente a un estudiante de pregrado.

Art.70°. El investigador responsable firma un convenio de cooperación docente en el que se compromete a presentar los resultados de acuerdo al cronograma que se indica en el proyecto de investigación. En caso de incumplimiento, se le descuenta por planilla el monto entregado.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 25 de 43

Art.71°. Luego de la publicación de la resolución de la aprobación del apoyo económico a un proyecto de investigación, el responsable del proyecto debe comunicar formalmente al Director General de Investigación en la fecha de inicio de su ejecución.

Art.72°. Una vez finalizada la investigación, los equipos e instrumentos adquiridos permanecerán en el laboratorio de la USP en el que se desarrollaron las investigaciones, los mismos que serán registrados por la oficina de contabilidad encarga del Control Patrimonial.

Art.73°. Los investigadores y sus proyectos deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación.

## **CAPÍTULO II FONDOS EXTERNOS**


Art.74°. Son aquellos que aportan las dependencias, instituciones, entidades, fundaciones o asociaciones civiles para llevar a cabo proyectos de investigación científica o tecnológica, de innovación y de desarrollo tecnológico.

Art.75°. Los proyectos de investigación financiados con recursos provenientes de fondos externos a la Universidad, por convenio de colaboración o por convocatoria externa, se registrarán por los convenios interinstitucionales o por la normatividad de las instituciones que convocan, según corresponda.

Art.76°. La titularidad y forma de protección de las obras intelectuales que se obtengan como resultado de las Investigaciones conjuntas se rigen por las previsiones estipuladas en el convenio de colaboración respectivo.

Art.77°. Cuando se convenga que la propiedad de las obras intelectuales quede en favor de las instituciones o entidades participantes, la Universidad tendrá derecho a una regalía por la explotación económica de tales derechos, cuyo monto se calcula de conformidad con las bases establecidas en el respectivo convenio de colaboración.

Art.78°. A falta de estipulación expresa, la Universidad y las instituciones o entidades participantes son copropietarias, en partes iguales, de los

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 26 de 43

derechos de la propiedad intelectual resultantes de los trabajos de investigación pactados en el convenio respectivo y asumen en forma solidaria la responsabilidad de su protección.

Art.79°. Los investigadores de la Universidad que presenten propuestas de proyectos de investigación para concursar a fondos externos pueden solicitar, en caso se requiera, una carta de presentación de la Universidad, la cual es suscrita por el Rector a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Para ello deben cumplir con los procedimientos y requisitos de las instituciones que convocan.

### **CAPÍTULO III: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN**

Art.80°. La USP otorga estímulos y reconocimientos a los docentes y estudiantes que investigan, innovan y publican. La Dirección General de Investigación y la Unidad de Fondo Editorial, son las instancias que evalúan y proponen, en primera instancia, los trabajos merecedores de estos beneficios en los campos que les competen a cada una de ellas. El Vicerrectorado de Investigación, en segunda instancia, los aprueba.


Art.81°. Los docentes que investigan y publican pueden hacerse acreedores a los siguientes beneficios:

- Premios y apoyos económicos
- Reconocimientos con diplomas y resolución
- Preferencias en la asignación de carga académica.

Art.82°. Los premios y apoyos económicos se otorgan a los docentes y estudiantes en los siguientes casos:

82.1. Apoyo económico para el desarrollo de proyectos de investigación, tal como se establece en el Título VII del presente reglamento y sus correspondientes bases.

82.2. Premio a los docentes y estudiantes que realizan los mejores trabajos de investigación e innovación, de acuerdo a las bases del respectivo concurso.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 27 de 43

82.3. Premio a los docentes y estudiantes que publican en revistas científicas indexadas y publican libros, de acuerdo a las bases de cada convocatoria.

82.4. Apoyo económico a los docentes y estudiantes para participar en representación de la Universidad en eventos científicos de reconocido prestigio, cuyas ponencias han sido previamente aprobadas por los organizadores, de acuerdo a la normatividad específica y disponibilidad presupuestaria.

82.5. Apoyo económico a los docentes investigadores destacados, becados por instituciones externas en postgrado o investigación, siempre que hayan sido presentados por la Universidad. Se podrá cubrir pasajes, gastos de estadía y seguros por un periodo máximo de seis (6) meses de acuerdo a la disponibilidad de los recursos presupuestarios.

82.6. Bonificaciones a los docentes que obtienen el grado de maestro o doctor, de acuerdo a la normatividad específica.


Art.83°. Los trabajos de los docentes y estudiantes que merezcan ser premiados deben cumplir con las siguientes características:

83.1. En el caso de los proyectos de investigación: El tema es el más destacado por la utilidad de sus resultados en la comunidad.

83.2. Con respecto a las innovaciones: El trabajo realizado debe tener un alto impacto en la mejora de un producto, servicio o proceso.

83.3. En relación a las publicaciones, el material de divulgación científica debe ser el más destacado (libros de texto, artículos científicos, etc.)

Art.84°. Se entregan diplomas a los docentes y a los estudiantes por los destacados resultados de sus Investigaciones, innovaciones y publicaciones, en ceremonias académicas, de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 28 de 43

Art.85°. Los docentes de la USP que desarrollen investigaciones de manera continua durante los últimos tres años tienen la preferencia en los siguientes aspectos académicos:

- a) Asignación de horas lectivas en pregrado y postgrado.
- b) Formar parte de los jurados y asesores de tesis de pregrado y de postgrado.
- c) Asignación de horas académicas exclusivamente para realizar investigación.

Art.86°. La USP puede cubrir los gastos de los docentes visitantes invitados que apoyan las actividades de investigación. El apoyo económico puede ser en los rubros de estadía, pasajes y seguros por un período máximo de dos (2) meses según la disponibilidad presupuestaria.

Art.87°. Se premia a las mejores tesis de pregrado y postgrado, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes bases de la convocatoria, que se dan en las Facultades


Art.88°. La entrega de los premios a que se hace referencia en este capítulo, se realiza en una ceremonia académica con la participación de las máximas autoridades universitarias, con invitación a los docentes, estudiantes y trabajadores administrativos e invitados especiales externos.

## **TÍTULO VII**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES**

#### **CAPITULO I: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Art.89°. La USP promueve el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias del quehacer universitario por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 29 de 43

Art.90° La USP tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por los docentes, administrativos, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la Universidad o con recursos de propiedad de la misma.

Art.91°. La USP promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores e inventores, a la Universidad y a terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.


Art.92°. Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Universidad, o expuestas por los docentes, administrativos, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad.

Art.93°. La Universidad, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los docentes, administrativos, investigadores y estudiantes es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Art.94° Cuando el investigador participe en certámenes científicos con autorización de la Universidad, durante la presentación del trabajo el investigador ponente debe consignar claramente el nombre de la Universidad como institución que apoya su participación en el certamen.

Art.95° La USP, a través del presente Reglamento y su Reglamento Específico, potencia y documenta la política de propiedad intelectual, abarcando, por un lado, el respeto y protección de los derechos de propiedad intelectual de la USP y de sus vinculados y, por otro lado, la observancia de los derechos de propiedad intelectual de terceros.



 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 30 de 43

## CAPÍTULO II: PATENTES

Art.96° La USP es titular de cualquier patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, secretos industriales, certificados de obtentor y derechos derivados y conexos que:

96.1. Resulten de la investigación llevada a cabo bajo la dirección de investigadores, docentes y administrativos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y postgrado de la USP; docentes investigadores, docentes que hacen investigación, estudiantes visitantes, personas socias y/o asociadas y otros con los que no haya relación directa, financiada por la USP, ya sea a través del fondo de la Universidad o por fondos de terceros, son administrados por la USP.

96.2. Resulten del cumplimiento de funciones inherentes al vínculo laboral contractual o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la Universidad con terceros, empresas, gobiernos, otras universidades o centros de investigación.

96.3. Hayan sido desarrolladas, en su totalidad o de manera parcial, a través del uso de los recursos y/o infraestructura de la Universidad.

Art.97°. Las personas que hayan desarrollado patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, secretos industriales, certificados de obtentor y derechos derivados y conexos son reconocidos como inventores; los desarrolladores de diseños industriales y de circuitos integrados son reconocidos como diseñadores. Las personas que hayan desarrollado variedades vegetales son reconocidas como obtentores de las mismas.

Art.98°. Todo lo anterior es aplicable, salvo la existencia de un contrato o acuerdo previo que establezca lo contrario.

Art.99°. Con la finalidad de proteger la propiedad intelectual, los docentes y personal administrativo, investigadores y estudiantes tienen la responsabilidad de poner en conocimiento del Vicerrectorado de

Investigación cualquier nueva invención o descubrimiento antes de presentarlo en publicaciones, congresos o comunicarlás a terceros (incluyendo agencias financiadoras de investigación) y evitar de esa manera que la Universidad pierda la oportunidad de proteger la propiedad intelectual generada.


Art.100° Los investigadores no podrán revelar ninguna información sobre las invenciones y descubrimientos de la Universidad durante el desempeño de consultorías a terceros, salvo que la USP haya tomado las acciones necesarias para protegerlos y haya autorizado expresamente y por escrito la divulgación. En los casos que una monografía, trabajo de investigación, tesis de grado o postgrado contenga una invención o descubrimiento que a criterio del Vicerrectorado de Investigación deba ser revisada para evaluar su patentamiento o protección, su divulgación es postergada hasta que la Universidad lo decida. En estos casos la no publicación no es obstáculo para la evaluación y/o graduación del estudiante, adoptándose las medidas necesarias para la no divulgación del documento por parte de los inventores y por parte del jurado.

Art.101°. La Universidad podrá ceder sus derechos de propiedad intelectual e industrial a terceros, total o parcialmente, previo acuerdo expreso firmado entre las partes intervinientes precisando los beneficios para la Universidad.

Art.102°. La tecnología involucrada en los desarrollos de los proyectos de investigación puede ser transmitida a terceros, para ello la USP tendrá en cuenta la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual; por tanto, de manera previa revisa su estrategia de protección y participación.

### **CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

Art.103° La Universidad incentiva en sus docentes la producción de libros y textos que incrementen el conocimiento en las diversas áreas del saber vinculadas a la formación científica, y tecnológica. El pago de regalías es equivalente al 30% de los ejemplares impresos y podrá efectuarse en

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 32 de 43

dinero o en especie mediante la entrega de ejemplares de la obra, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art.104° Las variaciones del porcentaje de las regalías de libros y textos especiales, por su alto volumen de rotación en las ventas y otros aspectos relevantes, son evaluadas y resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.


En caso de muerte del autor los beneficios son entregados a los herederos legales con arreglo a las normas de herencia.

Art.105° Los contratos de edición o de producción entre la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria para la publicación de obras, por medios impresos, electrónicos, fonográficos o audiovisuales, se rigen por las siguientes normas:

105.1 Toda publicación impresa, electrónica o de otro tipo debe contar con la autorización previa y por escrito de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación para incorporar los signos distintivos desarrollados o de titularidad de la Universidad. El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidad conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

105.2. Cuando la Universidad decida editar un libro o producir un fonograma u obra audiovisual, entre otros, enuncia en el contrato las condiciones de la edición o producción, el número de ejemplares y demás estipulaciones pertinentes.

105.3 En los casos de contratos realizados con terceros, estos deben ser evaluados por la Unidad de Fondo Editorial, redactados por la Oficina de Asesoría Legal, enviados a Secretaría y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación en primera instancia y ratificados por el Consejo Universitario. El pago de regalías y la entrega de ejemplares a sus autores se sujetan a las políticas establecidas por la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 33 de 43

105.4. La Unidad de Fondo Editorial distribuye las obras de la siguiente manera:

- Libros y revistas al sistema de bibliotecas.
- Canje de revistas con instituciones externas.
- Venta de libros y revistas al público interno y externo a través del VIRIN
- Distribución de las revistas a las autoridades de la Universidad.
- Otras opciones que el Vicerrectorado de Investigación considere.


105.5. Tratándose de obras vinculadas a los resultados de proyectos financiados por instituciones cooperantes, el destino de los ejemplares se sujeta a lo acordado en cada caso.

Art.106° La distribución de los beneficios de patentes por invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados, secretos empresariales/industriales y certificados de obtentor y transferencia tecnológica realizados por personal dependiente de la Universidad, se distribuyen sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos, gastos e impuestos correspondientes de acuerdo a convenio suscrito.

En caso de muerte del autor los beneficios son entregados a los herederos legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la herencia.

#### **CAPÍTULO IV: SANCIONES**

Art.107° Cualquier acto de violación comprobada de los derechos de propiedad intelectual cometido por investigadores, docentes y administrativos de la Universidad, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, estudiantes de pre y postgrado de la Universidad, docentes investigadores, docentes y estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa con la Universidad, es considerada falta y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional sobre

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 34 de 43

propiedad intelectual, les son aplicadas las sanciones establecidas en los reglamentos respectivos de docentes, estudiantes y administrativos.

### **Concordancia con el Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual**

Art108° Se consideran faltas:

- El uso no autorizado de tecnologías realizadas durante el desarrollo de la investigación.
- El lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los investigadores de la Universidad.
- La copia de la propiedad intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo.

## **TÍTULO VIII**

### **DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**


Art.109°. La Universidad tiene como política difundir el conocimiento científico a través de los siguientes medios:

- Repositorio Institucional
- Revistas de Investigación
- Actividades de investigación (Jornada, congresos, seminarios, foros etc)
- Exposiciones

### **CAPITULO I: REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Art.110°. El repositorio institucional de la Universidad, es una base de datos en internet de documentos digitales o digitalizados que se presentan a la comunidad de manera organizada y de acceso abierto. Permite almacenar, gestionar, difundir y preservar la producción científica y académica de la Institución

Art 111° En el repositorio institucional de la universidad se publican documentos en formato digital

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 35 de 43

Art.112° La USP, norma de manera más específico a través del Reglamento de Repositorio Institucional.

## CAPÍTULO II: REVISTAS DE INVESTIGACION

Art 113° En el Open Journal System (OJS) de la Universidad se publican los siguientes documentos digitalizados:

- Artículos de Investigación
- Revistas de Investigación


Art 114° La Universidad difunde los libros y artículos científicos de sus docentes, estudiantes, egresados y colectividad en general. Los artículos se divulgan a través de sus revistas de Investigación indexadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en su Reglamento de Publicaciones de Revistas Investigación y de la Unidad de Fondo Editorial

## CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art 115° Los docentes y estudiantes, presentan informes de sus proyectos de investigación en jornadas de investigación, cuyas convocatorias son a nivel de toda la comunidad universitaria, y son realizadas de manera anual

Art 116° Los docentes y estudiantes pueden participar en jornadas de investigación organizadas por instituciones externas como ponentes, previa aceptación de la ponencia por parte de los organizadores.

Art 117° Cada Facultad, Filial y la Escuela de Postgrado, organizan jornadas de investigación estudiantiles, en las cuales los estudiantes exponen sus trabajos de investigación (trabajo de investigación, tesis, etc) realizados con la tutoría de los docentes; éstas se rigen de acuerdo a las bases de la convocatoria y está presupuestado la premiación.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 36 de 43

## **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LIBROS**

Art 118° Cuando los libros son editados por primera vez, estos son presentados a la comunidad universitaria y público en general en acto público organizado por la Universidad. En todos los casos las publicaciones deben tener, previo a su impresión, el visto bueno de la Unidad de Fondo Editorial.

## **CAPÍTULO V: EXPOSICIONES**


Art 119° Los resultados de los trabajos de investigación e innovación que realicen los docentes y estudiantes de la Universidad se deben exhibir en lugares adecuados.



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
	Página : 37 de 43



 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Versión : 1.0
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	Fecha : 11-06-2019
		Página : 38 de 43

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los proyectos de investigación actualmente en ejecución continúan hasta su culminación bajo las condiciones en que fueron autorizados.

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** Disposición derogatoria

Quedan sin efecto todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA:** Vigencia del presente reglamento

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario que lo aprueba.

**TERCERA:** Casos no previstos en el presente Reglamento

Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXO 1

### A.- Esquema Proyecto de Investigación

#### Datos Generales

- Título o nombre de proyecto
- Línea de investigación
- Palabras Claves
- Resumen del Proyecto (máximo 15 líneas, debe incluir: propósito, metodología y resultados esperados)
- Facultad y/o Instituto de investigación
- Equipo investigador (DNI, nombre completo, código ORCID (solo para docentes), cargo actual, correo electrónico y teléfono de contacto)
- Tipo de investigación
  - De acuerdo al fin de que se persigue: Básica o Aplicada
  - De acuerdo al diseño de investigación: Descriptiva o explicativa
- Localidad e institución donde se desarrollará el proyecto
  - Localidad
  - Institución
- Duración (fecha de inicio y término)
- Cronograma de trabajo (expresar las actividades de las fases del proyecto con relación al tiempo)

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Preparación de instrumentos de recolección de datos												
Recolección de datos												
Análisis de datos												
Elaboración del informe												

- Recursos
  - Personal
  - Bienes (De consumo y de inversión)
  - Servicios
- Presupuesto
- Financiamiento

## B.- Plan de Investigación

### 1. Antecedentes y fundamentación científica

#### **Antecedentes (Referenciado en un 80% de publicaciones con código DOI)**

*Incluir los antecedentes en lo posible resultados de proyectos locales, nacionales y/o internacionales relacionados al tema a investigar.*

#### **Fundamentación científica**

*Identificar, sistematizar y desarrollar los supuestos teóricos (teorías) que permitan describir y explicar el problema de investigación*

### 2. Realidad problemática

*Describir el problema que genera la investigación, evaluando críticamente su magnitud, efectos y causas existentes. (máximo 3 páginas)*

### 3. Justificación del problema (Teórica, práctica y metodológica)

*Definir la importancia y relevancia de la investigación*

- *Justificación Teórica: Se basa en el rigor de la aplicación de la Metodología Investigación Científica. Es el ¿qué conocer? de la investigación*
- *Justificación práctica: Es el ¿para qué? De la investigación. Busca dar una aplicación a los resultados orientados a resolver los problemas de la sociedad.*
- *Justificación Metodológica: Es el ¿cómo conocer? de la investigación.*
- *Se puede considerar adicionalmente justificación pedagógica, social, tecnológica y ambiental; según la orientación del proyecto.*

### 4. Formulación del problema

*Debe realizarse con base a la realidad problemática, la exploración y el propósito, y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:*

<i>Para problemas explicativos</i>	<i>Para problemas descriptivos</i>
<i>Objeto de estudio</i>	<i>Objeto de estudio</i>
<i>Variables independientes</i>	<i>Variables categóricas</i>
<i>Variables dependientes</i>	-----



<i>Espacio, tiempo</i>	<i>Espacio, tiempo</i>
<b>Partículas interrogativas:</b> ¿Por qué...? ¿Cómo...? ¿En qué medida...?	<b>Partículas interrogativas:</b> ¿Qué...? ¿Cómo...? ¿Cuál...? , ¿Cuáles...?

#### **4.a. Problema Descriptivo**

*Pretenden solamente poner en evidencia el comportamiento del fenómeno, más no las causas de ese comportamiento. Son proposiciones sobre la naturaleza del objeto, averiguan sobre la identidad de 'X', tales como: ¿Qué es X?, ¿Qué son las X?, ¿Cuál(es) es (son) las características de X'*

Ejemplo:

**Pregunta de diagnóstico:**

¿Cómo es X?

Respuesta: "X es M"

#### **4.b. Problema Explicativo**

*Proposiciones relacionadas que buscan determinar las causas del objeto, buscan reducir el fenómeno. Se califican de verdaderas o falsas; tales como: ¿Por qué se produce X?, ¿En qué medida R determina la aparición de X?*

Ejemplo:

**Pregunta de explicación:**

¿Por qué X?

Respuesta: "X es M porque L"

#### **4.c. Problema Correlacional**

*Proposiciones que persiguen establecer la asociación entre dos fenómenos que se presumen vinculados (buscan la correspondencia entre 'X' y otro fenómeno 'Y'), tales como: ¿De qué manera la presencia (o el comportamiento, o la variación) de 'X' incide en la reacción (o el comportamiento o la variación) de 'Y?', 'Cuál es la relación entre 'X' e 'Y?', ¿en qué medida la variación de 'X' se corresponde con la variación de 'Y'?*

Ejemplo:

**Pregunta de asociación:**  
 ¿Cuál es la relación de 'X' e 'Y'?  
 Respuesta: "La relación de 'x' e 'y' es 'D'"

#### 4.d. Problema Tecnológico

Se orientan a solucionar problemas prácticos utilizando socialmente el conocimiento científico existente. Son prescripciones que se expresa en forma de normas o reglas que se califican de eficientes o ineficientes. Buscan el Control de 'X', tales como: ¿Cuáles son los procedimientos (las normas, los cursos de acción) para incrementar la eficiencia de 'X'?

Ejemplo:

**Pregunta de prescripción:**  
 ¿Cómo hacer 'X'?  
 Respuesta: "Se debe hacer 'Y' para alcanzar 'Z'"

#### 4.e. Problema Prospectivo

Se orientan a la predicción del comportamiento del fenómeno, tales como: ¿Cuáles son las consecuencias de X? ¿Qué efectos produce 'X'?, ¿Cómo se modifica 'X' si se dan (nuevas) condiciones 'T'? ¿Cuál es el impacto? ¿Cuál es el efecto?

Ejemplo:

**Pregunta de predicción:**  
 ¿Cuál es el efecto de 'X' e 'Y'?  
 Respuesta: "El efecto de 'X' e 'Y' es 'M'"


### 5. Formulación de hipótesis

Proporciona supuestos que tratan de explicar ciertos hechos, y da posibles soluciones al problema de investigación

- Operacionalización de hipótesis: consiste en especificar las actividades u operaciones que se deben realizar para medir una variable (cuantitativa) o recolectar datos o información cualitativa)

### 6. Objetivos

Constituyen los fines o propósitos que se esperan alcanzar al término de la investigación, a partir del problema planteado.

 <b>USP</b> UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 43 de 43

*Los objetivos constituyen la guía más general de todos los pasos de la investigación y establece criterios precisos para la evaluación de los resultados logrados una vez concluida la investigación.*

**Objetivo General:** *Es el logro terminal al final del trabajo de investigación. Es la correspondencia lógica al problema de investigación.*

<b>OG = propósitos + medios + finalidad</b>
---

**Objetivos Específicos:** *Deben estar relacionados al objetivo general*

## 7. Material y Método

- *Objeto de estudio (o “material” de estudio)*
- *Tipo y Diseño de investigación*
- *Población – muestra*
- *Instrumentación (para la recolección de datos por el autor) y/o fuentes de datos (no recolectados por el autor)*
- *Métodos y técnicas*

## 8. Análisis y procesamiento de datos

*Describir el software en que se ingresará y analizará los datos. Señalar las pruebas estadísticas a usar si corresponde.*

## 9. Resultados

## 10. Discusión

## 11. Conclusiones

## 12. Recomendaciones

## 13. Referencias bibliográficas

En base a Normas APA 6.0. La cual se encuentra en el link de investigación:

<https://investigacion.usanpedro.edu.pe>

## 10. Anexos